

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**

**N°.-065/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CM-1834, de 17 de junio de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 809/14 de 17 de junio de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación: **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL – PARA EL PROGRAMA (FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRADO MUNICIPAL SLIM)”**, en cumplimiento del Art. 16, Numeral 14 de la Ley **482** Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Art. 8, numeral 5, de la Ley Autonómica Municipal 26 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, revisada la documentación se evidencia la nota GAMS-SLIM N° 260/14, de fecha 05 de mayo de 2014 (a fjs.40), por lo cual se solicita, que se considere un incremento en el Intrainstitucional de fondos de caja y banco, para el presupuestó del Servicio Legal Integral, ya que el mismo fue disminuido en la solicitud, en el mes de febrero, la necesidad de adicionar recursos para el funcionamiento con relación a la **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL – PARA EL PROGRAMA (FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRADO MUNICIPAL SLIM)”**, ya que el presupuesto asignado es insuficiente, para la culminación de implementar el equipamiento, y especialmente para la contratación de profesionales en la modalidad de consultoría en Línea .

Que, en atención a la Nota PART. & CONTROL SOCIAL N° 105/2014, se presenta un informe detallado referente a la modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para el programa “SLIM”, por lo que es presentado, con la Nota D.G.S – GAMS N°280/14 de fecha 23 de mayo de 2014 (de fjs. 46 a fjs.47), por lo que se presenta el personal contratado para el SLIM, bajo la modalidad de contratos de Consultoría, por razones presupuestarias que se contrató hasta el mes de Mayo/2014 como se demuestra en Planilla de Personal del Servicio Legal Integral Municipal como PRIMER CONTRATO para cubrir contratos de Consultorías de Línea.

Que, El Informe Legal D.J. CITE N° 2703/2014, de 16 de junio de 2014 (de fjs. 64 a fjs.65), que en su parte conclusiva se refiere que la citada **Ley 482** de Gobiernos Autónomos Municipal, implementando los principios de independencia, separación y cooperación entre los órganos que constituyen, por lo cual se ve la pertinencia de la elaboración de un Reglamento Transitorio de Traspasos Presupuestarios, a efectos de acomodar el accionar administrativo a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las nuevas competencias asignadas.

Que, la Dirección de Planificación del G.A.M.S. solicita que se realice modificación Intrainstitucional para el Programa Funcionamiento Servicio Legal Integral Municipal SLIM, que asciende a **BS. 274.776,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, por lo tanto estos recursos serán destinados para poder iniciar el proceso de contratación y posterior ejecución del Programa.

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y conclusión arribada, en aplicación del artículo 6 párrafo I numerales 2 del **Decreto Municipal 001/14** de fecha 28 de enero del 2014, mismo que se encuentra sin vigencia según la Resolución Autonómica Municipal N° 273/14 de fecha 16 de abril del 2014. Concluyendo también que la devolución del expediente antes señalado carece de sustento legal y técnico.

Que, el Pronunciamento N° 09/2014 de fecha 03 de junio de 2014(de fjs. 50 a fjs.53), participación y Control Social del Municipio de Sucre, sobre la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “SLIM”, resuelve, Pronunciarse a **FAVOR** de la modificación presupuestaria Intrainstitucional “PROGRAMA FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL SLIM”: **POR DECISIÓN UNANIME DE SUS REPRESENTANTES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Que, el Informe Técnico N° 10, elaborado por Lic. Mauro Huallpa Méndez - Técnico Presupuestos, Lic. Maribel Bernal Vallejos- Jefe de Presupuestos, Lic. Mario Echalar- Director Financiero, por el cual muestra el detalle de la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

**DE:** PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
1	97	0000	01	20	210	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	274.776,00
<b>TOTAL</b>								<b>274.776,00</b>

**A:** FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRADO MUNICIPAL SLIM

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
07	26	0000	03	20	210	25220	Consultoria en Línea	257.776,00
07	26	0000	03	20	210	321	Papel	2.000,00
07	26	0000	03	20	210	395	Útiles de Escritorio y oficina	15.000,00
<b>TOTAL</b>								<b>274.776,00</b>

Informe Legal N° 273/14, elaborado por Lic. León Bohórquez y Abog. Orlando Palacios – Director Jurídico.

Que, el **Decreto Supremo 29881**, señala en su Art. 16, (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad) Parágrafo III (Modificación Intrainstitucionales), inciso d) "Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambio en la estructura de Recursos".

Al haberse incrementado el presupuesto de recursos del POA 2014, por la percepción de recursos adicionales, por concepto de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos, esta adición debería ser aprobada por la Máxima Instancia resolutoria del Gobierno Autónomo Municipal, para su posterior asignación al presupuesto de gastos (Actividades / Proyectos).

También señalar que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Ordenanza Municipal N° 69/2004, que se encuentra plenamente vigente según Resolución Autonómica Municipal N° 273/14, señala en su Art. 33 (**ADICIONES AL PRESUPUESTO**) "*Siempre que no existiera déficits presupuestarios de ejercicios anteriores sin financiar, el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficiencias en las mismas*".

Estando claramente establecido que los recursos adicionales deben ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de sus facultades, antes de solicitar la asignación de estos recursos a diferentes actividades y/o proyectos para cubrir necesidades imprevistas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1.- RECHAZAR** la solicitud de aprobación de "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL – PARA EL PROGRAMA (FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRADO MUNICIPAL SLIM)**", por un importe de Bs. 274.776,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), con las siguientes consideraciones:

- Debido a que existe inconsistencia entre el monto aprobado por el Honorable Concejo Municipal y el reflejado en el SIGMA, de la categoría programática de donde se pretende destinar los recursos, (Provisiones para gastos de Capital), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE:** PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
1	97	0000	01	20	210	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	274.776,00
<b>TOTAL</b>								<b>274.776,00</b>

**A:** FUNCIONAMIENTO SERVICIO LEGAL INTEGRADO MUNICIPAL SLIM

U.E	CAT. PROG.			FF	ORG	OBJ. GASTO		MONTO
	PROG	PROY	ACT			PART.	DETALLE	
07	26	0000	03	20	210	25220	Consultoría en Línea	257.776,00
07	26	0000	03	20	210	321	Papel	2.000,00
07	26	0000	03	20	210	395	Útiles de Escritorio y oficina	15.000,00
<b>TOTAL</b>								<b>274.776,00</b>

- b) Incumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Ordenanza Municipal **Nº 69/2004**, que se encuentra plenamente vigente según Resolución Autonómica Municipal **Nº 273/14**, señala en su Art. 33 (**ADICIONES AL PRESUPUESTO**) *“Siempre que no existiera déficits presupuestarios de ejercicios anteriores sin financiar, el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficiencias en las mismas”* al solicitar directamente la asignación de los recursos adicionales a una actividad, sin la previa autorización del Honorable Concejo Municipal sobre el incremento de recursos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**